



Toluca, México, 13 de octubre de 2020

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
MARINO SANTOS MENDEZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 05 de octubre del 2018, mediante Oficio No. DFMARNAT/6150/2018, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-239-18, a favor de la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de octubre de 2020, la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ, ubicada en Calle Progreso S/N, Barrio Planada de Coyotepec, C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México, a través de su Representante Legal el C. Luis Arturo Escorcía López, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0159/10/20, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,267.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,





RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-239-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	512AF8	AF5JNU29148	REDILAS	1973	09 TON.

Condicionante 01.- La Autorización No. 15-I-239-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Amoniaco anhidro UN 1005; Mezcla estabilizada de butadienos e hidrocarburos UN 1010; Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN 1050; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN 1052; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN 1053; Isobutileno UN 1055; Acetona UN 1090; Alcohol alílico (alcohol propenílico) UN 1098; Acetatos de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera) UN 1104; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN 1105; Cloruro de amilo (cloruro de pentilo) UN 1107; Nitrato de amilo (nitrato de pentilo) UN 1112; Benceno UN 1114; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120; Acetato de butilo UN 1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamables UN 1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN 1139; Ciclohexano UN 1145; Éter dietílico del etilenglicol UN 1153; Dietilamina UN 1154; Dimetilamina en solución acuosa UN 1160; Éter (di) vinílico estabilizado UN 1167; Extractos aromáticos líquidos UN 1169; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170; Éter monoetílico del etilenglicol UN 1171; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol UN 1172; Acetato de etilo UN 1173; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-etilbutilo) UN 1177; Cloroacetato de etilo UN 1181; Éter monoetílico del etilenglicol UN 1188; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol UN 1189; Etilmetilcetona (metilacetona) UN 1193; Extractos de saborizantes líquidos UN 1197; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202; Combustible para motores o gasolina UN 1203; Heptanos UN 1206; Hexaldehido (aldehido caproico) UN 1207; Hexanos UN 1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o productos reductos) inflamables UN 1210; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN 1212; Acetato de isobutilo UN 1213; Isoocteno UN 1216; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219; Acetato de isopropilo UN 1220; Queroseno UN 1223; Cetonas líquidas, N.E.P. (metyl heptenona) UN 1224; Oxido de mesitilo UN 1229; Metanol (alcohol metílico) UN 1230; Acetato de metilo UN 1231; Metilamina en solución acuosa UN 1235; Metilisobutilcetona UN 1245; Metilisopropenilcetona estabilizada UN 1246; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN 1247; Metilpropilcetona UN 1249; Pintura inflamable (incluye laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, presto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263; Pentanos líquidos UN 1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN 1266; Petróleo bruto UN 1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo (gasolina, nafta, gas nafta, diésel, keroseno, asfalto, combustóleo, aditivos para combustibles, aceites lubricantes) UN 1268; Aceite de pino UN 1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN 1274; Propionaldehido UN 1275; Conservación de caucho UN 1287; Metilato de sodio o metilato sódico en solución alcohólica UN 1289; Tinturas medicinales UN 1293; Tolueno UN 1294; Trietilamina UN 1296; Productos líquidos para la conservación de la madera UN 1306; Xilenos UN 1307; Azufre UN 1350; Carbón animal o vegetal UN 1361; Carbón activado UN 1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN 1372; Fibras o





tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, trapos, recortes de tela, guantes, equipo de seguridad) UN 1373; Catalizador de metal humedecido UN 1378; Torta oleaginosa con más del 1.5% de aceite y un máximo del 11% de humedad UN 1386; Aluminio en polvo no recubierto UN 1396; Calcio UN 1401; Silicato de calcio UN 1405; Litio UN 1415; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN 1418; Aleaciones de potasio y sodio UN 1422; Borohidruro de sodio o borohidruro sódico UN 1426; Hidruro de sodio o hidruro sódico UN 1427; Metilato de sodio UN 1431; Fosfuro de sodio o fosfuro sódico UN 1432; Cenizas de zinc UN 1435; Zinc en polvo UN 1436; Arsénico UN 1558; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. sales de cianuro gastadas, envases que contuvieron cianuro) UN 1588; Acetato de plomo UN 1616; Arseniatos de plomo UN 1617; Arsenitos de plomo UN 1618; Cianuro de plomo UN 1620; Arseniato de mercurio o arseniato mercúrico UN 1623; Cloruro de mercurio o cloruro mercúrico UN 1624; Nitrato de mercurio o nitrato mercúrico UN 1625; Cianuro de mercurio y potasio UN 1626; Nitrato mercurioso UN 1627; Acetato de mercurio UN 1629; Cloruro de mercurio y amonio UN 1630; Acetonitrilo UN 1648; Cianuro de níquel UN 1653; Tricloroetileno UN 1710; Anhídrido acético UN 1715; Líquido alcalino cáustico N.E.P. (soluciones de limpieza que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio, detergentes que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio, descrudantes textiles que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio) UN 1719; Cloruro de bencilo UN 1738; Ácido crómico en solución UN 1755; Sólido corrosivo, N.E.P. (arcillas activadas) UN 1759; Líquido corrosivo N.E.P. (líquidos para limpieza que contienen ácido clorhídrico o mezclas, sarricidas desincrustantes que contienen ácido clorhídrico o mezclas) UN 1760; Cloruro férrico anhidro UN 1773; Ácido fórmico UN 1779; Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN 1786; Ácido bromhídrico UN 1788; Ácido clorhídrico, ácido clorhídrico en solución UN 1789; Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% de ácido fluorhídrico UN 1790; Hipocloritos en solución UN 1791; Sulfato de plomo con más del 3% de ácido libre UN 1794; Ácido nitrante (ácido mixto), mezcla de, con más de 50% ácido nítrico UN 1796; Hidróxido de potasio o hidróxido potásico sólido UN 1813; Hidróxido de potasio o hidróxido potásico en solución UN 1814; Tetracloruro de silicio UN 1818; Aluminato de sodio o aluminato sódico en solución UN 1819; Hidróxido de sodio UN 1823; Hidróxido de sodio en solución UN 1824; Monóxido de sodio o monóxido sódico UN 1825; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado de mezcla de con más de 50% ácido nítrico UN 1826; Cloruro estánico anhidro UN 1827; Cloruros de azufre UN 1828; Trióxido de azufre estabilizado UN 1829; Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido UN 1830; Ácido sulfúrico fumante UN 1831; Ácido sulfúrico agotado UN 1832; Ácido sulfuroso UN 1833; Ácido propionico, con no menos de 10% o menor de 90% de ácido en masa UN 1848; Sulfuro de sodio hidratado con un mínimo de 30% de agua UN 1849; Medicamento líquido tóxico N.E.P. UN 1851; Trapos con aceite o trapos grasientos UN 1856; Desechos textiles húmedos UN 1857; Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863; Soluciones de resina, inflamables UN 1866; Magnesio o aleaciones de magnesio con más del 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras UN 1869; Lodos ácidos UN 1906; Cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico (hidróxido de sodio) UN 1907; Óxido de calcio UN 1910; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN 1912; Ciclohexanona UN 1915; Isopropilbenceno UN 1918; Cianuro en solución, N.E.P. (soluciones gastadas de cianuro de sodio) UN 1935; Ácido bromoacético UN 1938; Aerosoles UN 1950; Alcoholes, N.E.P. (2-Methyl-3-butyn-2-ol, Dimethyl ethynyl carbinol, 3-Methyl-3-buten-1-ol, Isoprenol, 3-Methoxy-3-methyl-1-butanol, metil butanol) UN 1987; Líquido inflamable, toxico, N.E.P. (combustibles alternativos a base de aceites minerales y no minerales, aceites refrigerantes, aceites térmicos) UN 1992; Líquido inflamable, N.E.P. (1-bromopentane, residuos de tanques de almacenamiento de combustibles, combustibles contaminados con agua) UN 1993; Alquitrans líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa, (agua oxigenada), con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014; Peróxido de hidrogeno estabilizado, o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de





60% de peróxido de hidrógeno UN 2015; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de ácido nítrico UN 2031; Isobutiraldehído (aldehído isobutilico) UN 2045; Diciclopentadieno UN 2048; Estireno monómero estabilizado UN 2055; Valerilaldehído UN 2058; Amoniaco en solución con más del 35% y un máximo de 50% de amoniaco UN 2073; Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo UN 2208; Formaldehído en solución con no menos del 25% de formaldehído UN 2209; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, iserita) UN 2212; Paraformaldehído UN 2213; Ciclopentanona UN 2245; N-decano UN 2247; Etilamilcetona UN 2271; Hexanoles UN 2282; Cloroacetato de metilo UN 2295; 2-metil-5-etilpiridina UN 2300; Picolinas UN 2313; Hidrocarburos terpenicos, N.E.P. (terpenos de naranja) UN 2319; 1-bromo-3-metilbutano UN 2341; Metil-terc-butiléter UN 2398; Anhídrido propionico UN 2496; Ortoformiato de etilo UN 2524; Ácido isobutirico UN 2529; Cloruro de metilalilo UN 2554; Compuestos de cadmio UN 2570; Cloruro férrico en solución UN 2582; Ácidos alquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN 2584; Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN 2590; Dietileterato de trifluoruro de boro UN 2604; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN 2672; Aminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. O poliaminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. (1,3-diaminopropano, también conocido como trimetilendiamina) UN 2734; Aminas líquidas, corrosivas, N.E.P. O poliaminas líquidas, corrosivas, N.E.P. (metilamina, isopropilamina, dimetilamina) UN 2735; Anhídrido butírico UN 2739; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido UN 2789; Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido UN 2790; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800; Cloruro de cobre UN 2802; Mercurio UN 2809; Líquido toxico, orgánico, N.E.P. (aliquat 336) UN 2810; Solido toxico, orgánico, N.E.P. (ácido salicilico) UN 2811; Sulfato de hidroxilamina UN 2865; Resorcinol UN 2876; Catalizador de metal seco UN 2881; Solido corrosivo, toxico, N.E.P. (ácido tolueno sulfonico) UN 2923; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa, (agua oxigenada), con no menos del 8% pero menos del 20% de peróxido de hidrógeno UN 2984; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN 3028; N-heptaldehído UN 3056; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066; Substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (ioduro de conre, cristales de iodo, lodos de plantas de tratamiento de agua, lodos aceitosos, lodos de filtrado de hidrocarburos, lodos de galvanoplastia, suelos contaminados con hidrocarburos, suelos contaminados con metales pesados, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, cenizas de incinerador, cenizas de calderas, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, medios filtrantes, grasas) UN 3077; Substancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (aceite de corte, aceite térmico, aceite refrigerante) UN 3082; Baterías de metal litio, (incluidas las baterías de aleación de litio) UN 3090; Baterías de litio instaladas o embaladas en un equipo (incluyendo las baterías de aleación de litio) UN 3091; Peróxido orgánico líquido tipo d UN 3105; Peróxido orgánico líquido tipo e UN 3107; Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio UN 3170; Solido inflamable inorgánico, N.E.P. (catalizador de paladio) UN 3178; Solidos que contienen líquido toxico, N.E.P. (escombros, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas con aceites de corte y refrigerantes, pilas y baterías alcalinas, envases que contuvieron lodos de planta de tratamiento de agua, lodos aceitosos, hidrocarburos, solventes orgánicos





clorados, solventes orgánicos no clorados, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, aceites lubricantes, aceites de corte, aceites refrigerantes, aceites térmicos) UN 3243; Solidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P. (envases que contuvieron ácidos alcalinos) UN 3244; Medicamento sólido, tóxico N.E.P. UN 3249; Eteres, N.E.P. (methyl orthoformate) UN 3272; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (octano) UN 3295; Ácido propionico con mínimo de 90%, en masa, de ácido UN 3463; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3469; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3470; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores Con más del 10% de etanol UN 3475; Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio) UN 3480; Baterías de ión litio instaladas o embaladas en un equipo (incluidas las baterías poliméricas de ión litio) UN 3481; **01 (una) unidad, con una capacidad de carga por viaje de 09 (nueve) toneladas.** Con domicilio en **Calle Progreso S/N, Barrio Planada de Coyotepec, C.P. 54660, Coyotepec, Estado de México.**

SEGUNDO.- El Representante Legal, deberá mantener en el domicilio donde se ubica la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-239-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-239-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/6150/2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la empresa denominada MARINO SANTOS MENDEZ En caso de existir alguna información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PRPFEPa en el Estado de México
Expediente

JEMM*JJBB*

Bitácora: 15/HS-0159/10/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7832 www.gob.mx/semarnat

